



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2026-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con siete minutos del **doce de mayo** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veintiséis.¹

VISTA la razón de imposibilidad de notificación de once de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracciones IV y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Glosa. Glóse a los autos del expediente en que se actúa la razón de imposibilidad de notificación, que obra en dos fojas con texto por un lado, por la que hizo constar que la persona buscada no habita el domicilio que se proporcionó por diversas autoridades, lo anterior para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Notificación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV, y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral y de lo asentado en la razón de imposibilidad de notificación de cuenta, toda vez que de la contestación realizada por la persona moral **DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro** en respuesta a la solicitud de colaboración realizada mediante oficio DLEAJ/ELIMI/2026 se advierte el horario en que **DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley** puede ser localizado en las instalaciones de la persona moral, por lo que al tratarse del domicilio que fue proporcionado por la denunciante en su escrito de denuncia; conforme al artículo 243 de la Ley Electoral, así como los artículos 50 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena notificar personalmente el presente proveído, así como los proveídos de seis de abril y seis de mayo, a efecto de emplazar a **DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro** en el domicilio ubicado en **DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro** dentro del horario proporcionado por la persona moral referida.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, personalmente a la parte denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

MECC/MCRC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo, Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.